

Se entregó el título hoy 11 de Noviembre

Integrado la  
del papel del  
título el 25 de Nov.

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1886

ESPEDIENTE DE *registro*

Número 72 - 64

Para la mina de *caolín* nombrada  
"Domiso"

Del término de *Lesaca*

Interesado.

D. *Sociedad Ocaranza y comp<sup>a</sup>*

Representante.

D. *Pablo Garcia*

Vecindad.

*Trun*

Vecindad.

*Pamplona*

Número de pertenencias *12*

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18



El que suscribe, como propietario de la mina  
"DOMIKO", sita en Lesaca (provincia de Navarra)  
acompañando al efecto carta de pagos de cánones de superficie correspondiente al año actual, manifiesta a V.E. su deseo de abandonar dicha mina, gracia que no duda alcanzar de VE cuya vida guarde Dios muchos años.

En Pamplona a 15 de diciembre de 1925

J. Ocaranza

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

PAMPLONA.



IN-

INFORME:

Illmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito presentado el 19 de diciembre de 1925 por el cual en uso de las facultades que le concede el artº 94 del vigente Reglamento, D. Francisco Ocaranza renuncia a la mina "DOMIKO" nº 72 del término de Lesaca y habiendo cumplimentado el mismo lo dispuesto en el artº 103 del vigente Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicar a la Dirección General de Rentas Públicas y publicar en el Boletín oficial dentro del plazo de cinco días, declarando franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.I., no obstante, resolverá.

San Sebastián 8 de enero de 1926

El Ingeniero jefe

P. A.  
*Carlos J. J. J.*



Tomo 219



Nº 245

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 326 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 19 20-26

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

D.

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO.

(Sello de la oficina.)

D. Francisco Ocaranza  
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

ochenta y dos pesetas por  
concepto de inscripción de  
MAP de

12 Domingo

92

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Donostia a 19 de Julio de 19 26

El Tesorero de Hacienda,

N. Odierne

TOME RAZÓN.

El Interventor de Hacienda,

J. I. Irujo

Sentado en Intervención el día 19 de Agosto  
de 19 26 al núm. 212 del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. \_\_\_\_\_

Núm. 2.—1892

Para que esa Jefatura omite informe,  
adjunto remito a V.S. el escrito que me  
ha dirigido D. I. Ocaranza, renunciando la  
mina "Domiko", acompañando carta de pago  
acreditativa de haber sido satisfecho el  
canon de superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 21 de Diciembre de 1925.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa  
San Sebastian.

  
CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRICTO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolverle debidamente informados escritos de D. F. Ocaranza renunciando a la mina "DOMIKO" nº 72 del término de Lesaca y de D. José Julián Sarasola renunciando a las minas "ALERTA" nº 2196 y "ALERTA AUMENTO" nº 2321 ambas del término de Lesaca, Acompaño las correspondientes cartas de pago.

D I O S guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 9 de enero de 1926

El Ingeniero jefe



*P. J. Ocaranza*  
*José Julián Sarasola*

Illmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

4

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia, así como el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

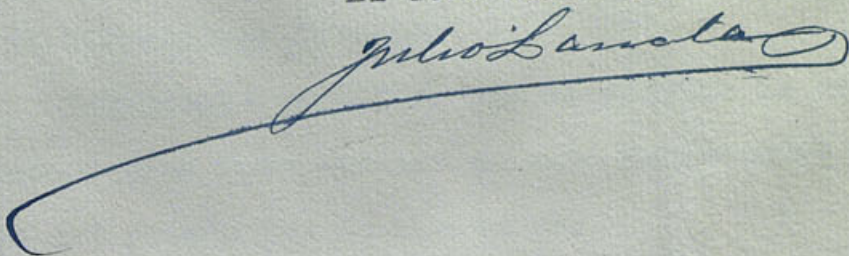
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general Minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 13 de Enero de 1926.

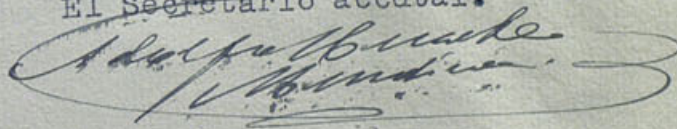
El Gobernador intº



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 13 de Enero de 1926.

El Secretario accdtal.



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de trece del actual, inserta en el Boletín Oficial de la; provincia de diez y ocho del mismo mes y por tanto firme el veintiseis del corriente, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "Dómico", expediente número setenta y dos, sita en término de Lesaca, que era de la propiedad de D. Francisco Ocaranza.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día diez y nueve del pasado mes de Diciembre.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a treinta de Enero de mil novecientos veintiseis.

Vtº Bnº

El Gobernador

Excmo. Sr

Don Pablo Garcia, vecino  
de esta Ciudad en representacion  
de la Sociedad mercantil que  
jira bajo el nombre de Ocaranza  
Madariaga y Celledra, do-  
miciliada en Guayaquil, a V. E. con  
el debido respeto expone: Que en  
terreno del comun de la Villa de  
Sasaca y paraje denominado Do-  
micoco. Eguisquialdea desea ad-  
quirir doce pertenencias mineras  
para explotar la sustancia cono-  
cida con el nombre de Caolin,  
dando a la mina que se origine,  
el nombre de Domico.

El terreno que se solicita linda  
por todos los rumbos con terrenos  
del comun.

Verifico la designacion del modo  
siguiente: Se tomara como punto de  
partida el centro de una excavacion  
hecha para reconocimiento de dicha  
sustancia.

De dicho punto se mediran  
130 metros al Norte y se colocara  
la primera estaca.

De esta se mediran doscientos

metros al Oeste y se pondrá la segunda estaca.

De esta a trescientos metros Sur se fijará la tercera estaca.

De esta a cuatrocientos metros al Este se clavará la cuarta estaca.

De esta a trescientos metros Norte se pondrá la quinta estaca. Y finalmente con doscientos metros medidos en direccion al Este se llegará a la primera estaca, quedando así demarcadas las doce pertenencias o hectáreas solicitadas.

Por lo tanto a V.E.

Suplica que, habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de Pesetas setenta y cinco que a la vez conligno se sirva dar al expediente la Instrucion de Ley y Reglamento vigente de Minas, para que en su día se extienda el correspondiente título de propiedad a favor de la Sociedad mercantil Guaranza Mendaniaga y Telles.

Dios que a V.E. ant. a. Llamplona  
15 Abril 1886.

Enrol. Son  
Pablo Barrios.

Por Son Gobernador Civil de la Pro<sup>a</sup> de Navarra

admitir una minuta de liquidación  
en el libro correspondiente dando el



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.035.422



PROVINCIAS.



Camplona diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis

Presentada esta solicitud de registro en esta Sección de Fomento a las doce y treinta minutos de la mañana del día de la fecha acompañada de la correspondiente carta de pago de veinte y cinco pueltas.



El Jefe de la Sección.  
Frm. A. Fernandez

Camplona diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Se admite esta solicitud de registro sobre mejor derecho, anótase en el libro correspondiente dando al interesado el oportuno resguardo talonario, publíquese en el Boletín oficial y en la tablilla de anuncios de este Gobierno, remitiendo edicto al Alcalde donde radica la mina para que lo fije al público por término de sesenta días, según dispone la legislación vigente.



El Gobernador.  
Frm. A. Fernandez

Pamplona diecinueve de Junio de mil  
ochocientos ochenta y seis.

Pase este expediente de registros al  
Sr Ingeniero Jefe de Minas de la  
provincia, a fin de que proceda  
a su demarcacion.

El Gobernador.



*[Handwritten signature]*



Acta de demarcacion de la mina  
Domico, y cuyo expediente tiene el  
numero Setenta y dos.

A catorce de Agosto de mil ocho-  
cientos ochenta y seis, yo, el ingeniero  
de minas D. Serafin Baroja y  
Larrosa me constituí en el paraje  
denominado Domico del termino de  
Llana con objeto de practicar  
la demarcacion de la mina de Kaolin  
nombrada Domico.

Concurrieron al acto los testigos Don  
Francisco Garbin y D. Ramon Ocho-  
teco y como representante de la  
Sociedad registradora D. Francisco  
Liguiniano y, estando todos presentes,  
se procedio a la demarcacion en la  
forma siguiente:

Se tomo por punto de partida el  
centro de una excavacion abierta en  
el mismo afloramiento del Kaolin,  
y el que no pudiendo ser deter-  
minado por medio de visuales

se relacionó con una estaca provisional situada en el mismo paraje de Domicoco - equidistante a treinta metros al Oeste del punto de partida.

Dicha estaca provisional se determinó por medio de las tres visuales siguientes:

La primera al monte Icar-zulain Este veinte y tres grados Norte; la segunda al monte Humarria Sur treinta y cuatro grados Este y la tercera al monte Pagocobeltza Oeste cuarenta grados Sur.

Desde el punto de partida se midieron al Norte ciento cincuenta metros y se colocó la primera estaca en el paraje llamado Domicoco - equidistante: desde ésta se midieron al Oeste doscientos metros y se situó la segunda en Domicoco - Vericarro desde ésta, al Sur, se midieron trescientos metros y se colocó la tercera en Humarria; desde ésta al Este, cuatrocientos metros se situó

la cuarta en Idoiteco - inaguaya; des-  
de esta, al Norte, trescientos Puetros,  
se situó la quinta en Gorosmielco -  
equista, y, ultimamente con dos-  
cientos Puetros al Oeste se llegó a  
la primera citada, quedando así  
demarcadas, con arreglo a la design-  
nación las doce pertenencias mineras  
ó hectáreas solicitadas.

No existe ninguna ruina próxima  
ni colindante, ni dentro de la superficie  
demarcada edificio, camino ni río  
de importancia.

La brújula con que se demaró se  
halló dividida en grados sexagesimales.  
Terminada la operación sin protesta  
ni reclamación alguna se extendió  
la presente acta que firman conmigo  
todos los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja Fran<sup>co</sup> Liguiniano.

*Copia* Plano de demarcacion de la mina  
*al* *Domico* en término de  
*Lesaca* provincia de  
*Navarra.*

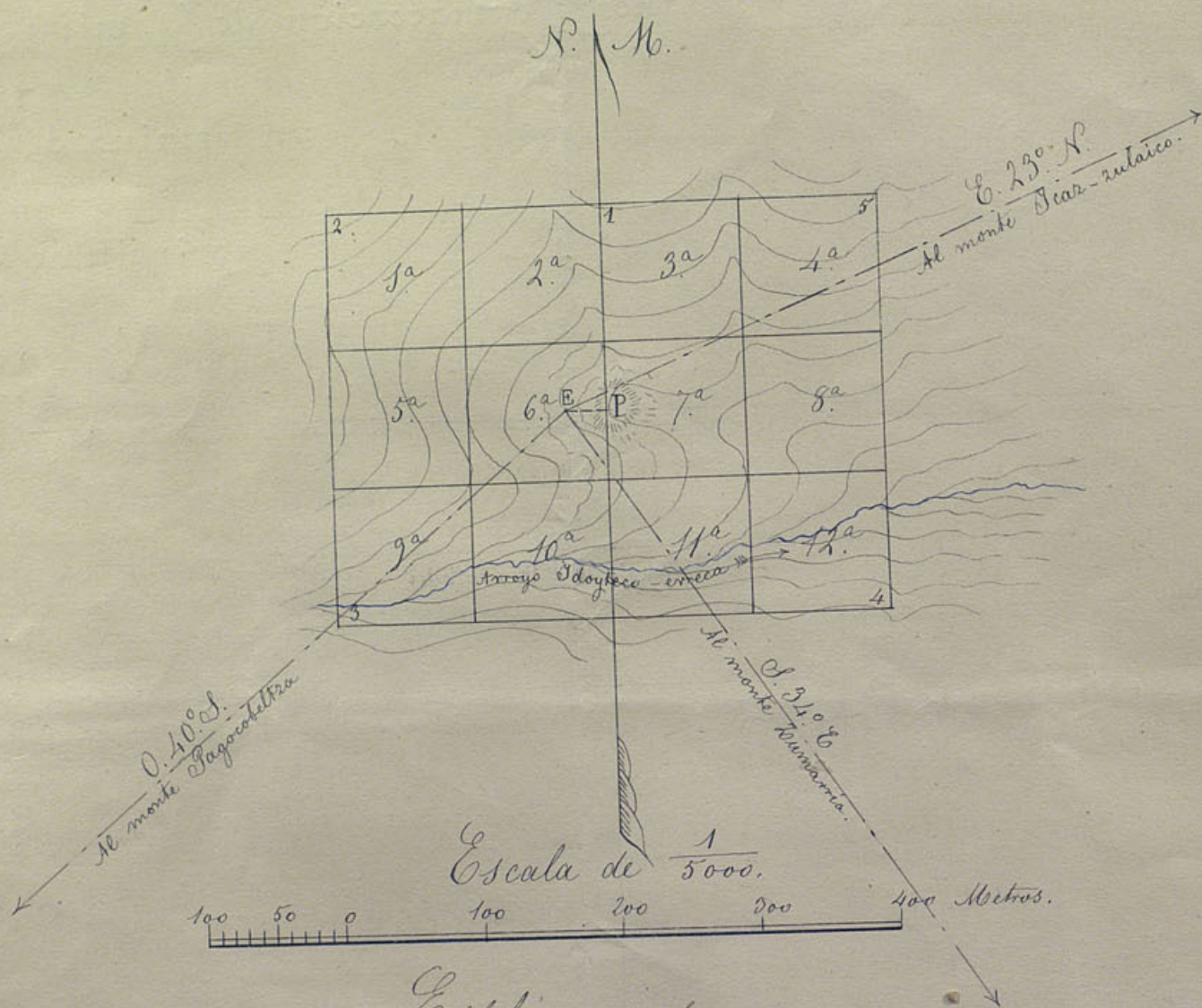
---

Número de su expediente *72*

DISTRITO MINERO DE *Navarra*

PROVINCIA DE *Navarra*

Copia del PLANO de demarcacion de la mina de *Kraolin* titulada *Domico*  
(n<sup>um.</sup> *72*) sita en el parage nombrado *Domico* término de *Lesaca*



### Explicaciones.

- P. Punto de partida.
- E. Estaca determinada por visuales.
- 1. 2. 3. 4. 5. Estacas de la demarcacion.
- 1a. 12a. Pertenenencias.

Pamplona 24 de Agosto de 1886.

El Ingeniero Jefe.

Hay una firma  
en rubric guichu

*Verasini Barro*

Hay un sello guichu = *ilms* = *Provincia de Navarra*  
En copia  
El Ingeniero Jefe



DISTRITO MINERO DE *Navarra*. PROVINCIA DE *Navarra*.

Explicacion del plano de *doce* pertenencias para la mina de *Kavlin*  
 nombrada *Domico* cuyo expediente tiene el núm. *72* sita en *Domico*  
 termino municipal de *Lesaca* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *17 de Junio*  
 de *1886* por el ingeniero que suscribe, el *14 de Agosto de 1886*.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

|                                                     | BRÚJULA. | Distancia horizontal en metros. |
|-----------------------------------------------------|----------|---------------------------------|
| Desde P. punto de partida, ó E. estaca provisional. | Oeste    | 30                              |
| Desde E al monte Icar-rubaiico                      | E. 23° N |                                 |
| Desde id al monte Humarria                          | H. 34° E |                                 |
| Desde id al monte Pagocobettra                      | O. 40° N |                                 |

LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

| Desde.                               | BRÚJULA. | LONGITUD metros. | HECTAREAS. | SITIO DE LOS MOJONES. | MINAS ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. |
|--------------------------------------|----------|------------------|------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| P. a 1ª estaca                       | Norte    | 150              |            | Domicoco-egurquialdea |                                                                                       |
| 1ª a 2ª                              | Oeste    | 200              |            | Domicoco-Bircarra     |                                                                                       |
| 2ª a 3ª                              | Sur      | 300              |            | Humarria              |                                                                                       |
| 3ª a 4ª                              | Este     | 400              |            | Idoyteco-inaguiza     |                                                                                       |
| 4ª a 5ª                              | Norte    | 300              |            | Gorosmuelco-Eguista   |                                                                                       |
| 5ª a 1ª                              | Oeste    | 200              |            | Domicoco-egurquialdea |                                                                                       |
| Pamplona 14 de Agosto de 1886        |          |                  |            |                       |                                                                                       |
| Hay un fincero <i>Gerafin Baroja</i> |          |                  |            |                       |                                                                                       |
| en rubin que                         |          |                  |            |                       |                                                                                       |
| dici                                 |          |                  |            |                       |                                                                                       |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

Existe una excavación circular de unos tres metros de radio y de dos de profundidad en la que aparece el Kaolín más o menos mezclada con las arenas y hojuelas de mica procedentes del granito y otras rocas porfídicas descompuestas pertenecientes al periodo Granítico en el que se encuentra. Paroja

Hay mucho firmamento  
vulcanico en

En copia

El Ingeniero D. J. M.



Cuenta de dietas y gastos de transporte  
que presenta el Ingeniero de Minas  
que suscribe por la demarcacion de la  
mina Donnic del termino de Leraca.

|                                                                    | <u>Peretas.</u>     |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Por 3 dias de dietas a' razon<br>de 17,50 peretas al dia - - - - - | 52,50               |
| Por gastos de ida y vuelta - - - - -                               | 22,50               |
| <b>Total. Peretas</b>                                              | <b><u>75,00</u></b> |

Acuerdo esta cuenta a' la cantidad de  
setenta y cinco peretas.

Pamplona 24 de Agosto de 1886  
Serafin Baroja

Pamplona 24 de Agosto del 886.  
Se aprueba esta cuenta

Federico de Lazgoiti



Recibi  
Serafin Baroja



Tengo el honor de  
remittir a V. S. la  
adjunta cuenta de  
dictas y gastos de transporte  
por la Hacienda en  
la demarcacion de la  
mina Domingo del  
termino de Leraca,  
suplicándole se sirva  
disponer que sea abo-  
nada del deposito  
que consiguen los  
requiridos en la  
Tesoreria de Hacienda  
Pública de esta Pro-  
vincia de su digno  
cargo.

Dios

guarda a' N. S. m. l. al  
Pamplona 24 de Agosto  
de 1886.

El Ing.<sup>o</sup> Lefe.

Serafin Baraja

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Al delegado de Hacienda de esta prov.

Pamplona 24 Agosto 1886

Minas

N.º 512

Aprobada por este gobierno de prov.  
la cuenta de gastos presentada por  
el Sr. Yuzumero Jefe de Minas de este  
distrito por la demarca exsul de la mi-  
na titulada "Domico." he de merecer de  
V. G. se sirva dar las ordenes oportunas  
a fin de que se extiendan los oportunos  
libramientos a favor del habilitado  
de dta Jefatura D. Manuel Martinez  
por la cantidad de setenta y cinco pesos  
a que asciende la adjunta carta de  
pago

Dios V. G.  
Jno

Sampulona once de Setiembre de mil ochocientos  
ochenta y seis

En conformidad de lo dispuesto en el artº 26 de  
la ley vigente de minas y mediante que se han  
cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe  
la legislación del ramo se aprueba este expediente de  
registro, y ha sumido el plazo de 30 dias despues del  
anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin  
presentarse reclamacion alguna expuesta a favor  
de "La Sociedad Caraura y Compania" el conser-  
vente titulo de propiedad, en arreglo a las disposi-  
ciones vigentes dando desde luego el oportuno aviso  
a la Administracion de Hacienda de las Provincias  
a los fines conducentes.

El Gobernador

Jedreus de Lagunas



Don Federico de Iygorri Gobernador de la  
provincia de Navarra.

Hago saber: que por providencia de esta  
fecha, en conformidad a lo dispuesto en el art.  
36 de la ley vigente de Minas, he aprobado  
el expediente de registro de doce pertenencias  
de la mina denominada "Domica" de mineral de  
hierro solicitada por la Sociedad Osarantz y  
Compañía habiéndose a la vez mandado se le expida  
el correspondiente título de propiedad.

Inserítese  
D. O.  
fabregas

Que en consecuencia y en cumplimiento de  
lo que se determina en el art. 37 de la indicada  
ley, se anuncia en este periódico oficial a fin  
de que las personas o corporaciones a quienes inte-  
rese, puedan hacer las reclamaciones que les  
convenga en el plazo de 30 días que por el mismo  
artículo se señala.

San Sebastián once de Setiembre del 1886.

Federico de Iygorri.



Pamplona veinte y cuatro de Agosto del 886.

Practicada la demarcacion de esta  
mina por el Sr. Ingeniero Jefe del  
ramo, hagase saber al interesado que  
en el termino de quince dias presente  
el papel de pagos al estado, en equi-  
valencia a los derechos de pertenencia  
y del titulo de propiedad, con  
forma a lo preceptuado en la orden  
de 13 de Junio del 874 y en el articulo  
101 de la Ley de 21 de Diciembre de  
1881 sobre reforma de la renta y  
timbre del Estado

El Gobernador.

Federico de Lazcano





Demarcada por el que  
suscribe la mina de  
Kavlin nombrada Do-  
mico del término de  
Pesaca, tiene el  
honor de devolver á  
V. U. el adjunto co-  
pediente N.º 72 de  
la misma, acompa-  
ñado del acta y dos  
planos con sus copli-  
caciones referentes á  
la demarcacion de 12  
pertenenencias ó hectáreas  
de que consta dicha  
mina, y cuya ope-  
racion fué practica-  
da el 14 del corriente

mes de Agosto.

Al mismo tiempo debo  
manifestar a V. S. que  
no encuentro motivo  
alguno industrial, cien-  
tífico o de salubridad  
por el que deba impo-  
nerse a esta concesión  
ninguna condición par-  
ticular bastando que  
el concesionario cum-  
pla desde luego con las  
prescripciones de la Ley  
y Reglamento.

Dios que a V. S. nt. ab  
Pamplona 24 de Agosto  
de 1886

El Mg.<sup>o</sup> Lefe.  
Cecilio Baroja

Dr. Gobernador Civil de Navarra

Don Federico de Suggari  
Gobernador de la Prov. de Tucuman

Por cuanto á la Sociedad Ocaranra y Compañía  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina Caullis titulada  
"Donico" en término de Guana  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha once sept. de 1886  
"Donico" que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito  
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de  
doce pertenencias que componen Novo metros cuadrados de extensión,  
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Gregorio Borgia  
y Compañía con arreglo á las leyes citadas fechado  
en Buenos Aires á 11 de sept. de 1886 con la  
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la Sociedad Carrara y comp.ª la propiedad de la mina de carbón sita en "Domico" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona once de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis



# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 64 del libro correspondiente.



EL JEFE DE LA SECCION,

Por Delegado de Hacienda de esta Provd.

Hamplona 15 de Set. 1886.

Mines

N.º 941

En conformidad a lo dispuesto por  
el art.º 36 de la ley vigente de Minas,  
he resuelto por providencia de esta fecha  
aprobar el expediente de registro de 12  
<sup>de mineral calchinos</sup>  
perteneencias de la mina titulada "Domico"  
sitá en el término de Yeraca  
solicitada por la sociedad Acaraura y  
comp.ª representada en esta capital  
por D. Pablo Garcia

Lo que participo a V. U. para su  
conocimiento y efectos oportunos.

Dios que lo.

J. No

Contrabando. Caceres

Excmo Sr. Gobernador Civil  
de la provincia de Navarra  
Pamplona.

24 Diciembre 1902

Permitase al In-  
geniero con su  
expediente respectivo con el mayor respeto exponer:

Francisco Ocaranza y Madinabeitia,  
vecino de Iruñ, Guipuzcoa, mayor de edad, pro-  
pietario como se acredita por la cedula personal  
que acompaña á título de devolución número 8  
de 5ª clase, expedida por esta Alcaldia, á V.E.

Que es dueño de la mina de Karlin nú-  
mero 72, sita en el paraje llamado Corrico,  
jurisdicción de Lesaca de esa provincia cuyo pla-  
no se le ha extraviado, firmado por el Ingeniero  
de Minas Don Serafin Baroja en 24 de  
Agosto de 1.836 y necesitando con urgencia.

Suplica á V.E. se digna mandar ex-  
pedir en otro en copia ó certificado por el Ingeniero  
de Minas, Jefe del Distrito, por lo que le quedará  
agradecido.

Quis quando á V.E. muchos años. Iruñ 16 Diciembre 1.902  
Fran<sup>co</sup> Ocaranza

Recibida la instancia con el expediente  
del Refectorio, la tarde del 31  
de Diciembre del 1902

El Ingeniero Jefe



Mano Inmortal  
4

Diligencia

Con esta fecha se devuelve el expediente con la copia del plano solicitada, al Gobierno Civil de Navarra

San Sebastián 3 Enero 1903.



El Ingeniero Jefe

Mano Inmortal

Por Ingeniero Jefe de minas.

San Sebastián

n.º 2546

30 Diciembre 902

Adjunto remito a V. S. la instancia presentada en este Gobierno, por D. Francisco Dearama vecino de Yru, manifestando que habiendosele extraído el plano de la mina de caolín titulada "Gornio" n.º 72 de su propiedad sita en jurisdicción de Leraca, implícase se le expida otro, con copia certificada; al efecto se acompaña a la instancia el expediente de la citada mina con el plano correspondiente.

Dios D. e

Por D. Francisco de Arana

Trun

n.º 13

8 Enero 903

El Ingeniero Jefe de Minas con fecha  
3 del mes actual comunicó a este Gobier-  
no lo siguiente: — — — — —

Yengo

copiase — — — — —

de esa Ciudad

Lo que traslado a V. para su conoci-  
miento y demás fines que se interesan en  
la precedente comunicación.

Dios V.

8 fecho

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Tengo el honor de de-  
volver a V. S. el expedien-  
te de la mina "Domico"  
(n.º 72) del término de  
Lesaca con la copia del  
plano de la misma, so-  
licitada por el intere-  
sado, a fin de que se sir-  
va disponer se entre-  
gue a éste dicha copia,  
haciéndole saber que  
según la Instrucción  
de 17 de Junio de 1843

artículo 22, Letra 16  
debe satisfacer 20 pene-  
tas que se servirá entre-  
gar al habilitado de  
esta Dependencia Don  
Manuel Martner, veci-  
no de esa ciudad

D 200

Como Habilitado de la Jefatura de Minas  
he recibido del Ex. Secretario del Gobierno Civil la  
cantidad de veinte pesetas, por copia de un plomo,  
de la mina titulada "Domico" de mineral Kaolin,  
propiedad de la Sociedad "Ocaranxa y Madariaga",  
cuya cantidad fué entregada por D. Eusebio Garcia  
afoderado de dicha Sociedad.

Y para justificante en su expediente expido el  
presente en Pamplona a doce de Enero de mil novecientos tres

Manuel Martinez

Don D. D. D.

que a V. S. m. a. = San  
Sebastián 3 Enero 1901

El Ingeniero Jefe

Manair Puasuaran

Al Gobernador Civil de la Provincia de  
Navarra.